REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 252903103002-**2021-00051-**00

Teniendo en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No 1122 de noviembre 4 de 202, proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, con fundamento en el art. 466 del C. G. del P., **SE DISPONE:**

Tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan al demandado. LIMITÁNDOSE la medida a la suma de $300'000.000.oo

Líbrese oficio con destino al juzgado antes mencionado informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado y que en su oportunidad se le dará el trámite respectivo.

De otra parte, por secretaría Líbrese oficio con destino al Juzgado 16 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, informándole que en este momento no es posible tener en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No. OOECM-0723LG-826 del 11 de Julio de 2023, por cuanto el remanente ya se encuentra embargado a órdenes del Juzgado 20 Civil Municipal de ejecución de sentencias de esa ciudad para el proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2018-00893-00 iniciado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 contra SANDRA MILENA PUENTES LEGUIZAMÓN C.C. 1.069.724.915 (Juzgado de Origen 78 Civil Municipal).

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 15.ago.2023